

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No **0119**
De **31 JUL 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 , respectivamente, solicito a Corpocesar por medio de formulario con número de radicado 05723 de 03 de Julio de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de cuarenta (40) árboles aislados de la especie (Algarrobbillo), el cual se encuentra, con problemas fitosanitario y muerte por causas naturales.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-19554 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, donde reposa como propietario el señor Olivero Lima Valentin.

Que mediante Auto No.205 del 09 de Julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en Aguas Blancas el predio “San Pedro”, Zona rural del corregimiento de Valledupar - Cesar, por parte del funcionario calificado Asdrúbal González Quiroz, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0119 De 31 JUL 2019**

Continuación Resolución No _____ De _____ Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 3 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.05723, presentada por el señor Valentín Oliveros Lima actuando en calidad de propietario del predio "San Pedro" y quien exponen de manera general lo siguiente: Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobbillo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.205 del 9 de julio de 2019, emanado de la Subdirección General área de Gestión Ambiental encargado de las funciones de Coordinador GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio San Pedro, zona rural del corregimiento de Agua Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobbillo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio San Pedro, propiedad del señor Valentín Oliveros Lima, localizado en el Corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobbillo, en el predio San Pedro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0119** De **31 JUL 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----3
Registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los ap

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio San Pedro se localiza en zona rural, del Corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 525 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-19554 dentro de los siguientes linderos:

- N Predios propiedad de Eloisa Baute
S Finca El Sinaí de Adela Maestre viuda de Pupo, Rio Cesar de por medio
E: Finca Los Higueros de los sucesores de Virgilio Baute
O: Predios propiedad de Antonio Baute y Eloisa Baute.

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado "San Pedro" jurisdicción del municipio de Valledupar dentro de las siguientes coordenadas

PUNTO	ESTE	NORTE	LAT	LONG
1	1089084	1651510	10°29'10,118"	73°15'49,993"
2	1071005	1609212	10°6'13,323"	73°25'43,711"
3	1071005	1609268	10°6'15,144"	73°25'43,712"
4	1071037	1609271	10°6'15,243"	73°25'42,661"
5	1071068	1609259	10°6'14,853"	73°25'41,643"
6	1071070	1609255	10°6'14,722"	73°25'41,577"
7	1071067	1609254	10°6'14,690"	73°25'41,676"
8	1071074	1609209	10°6'13,225"	73°25'41,445"
9	1071077	1609181	10°6'12,314"	73°25'41,346"
10	1071096	1609121	10°6'10,362"	73°25'40,721"
11	1071097	1609060	10°6'8,377"	73°25'40,687"
12	1071097	1609049	10°6'8,019"	73°25'40,687"

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL Y TOTAL VOLUMEN POR

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0119 De 31 JUL 2019

Continuación Resolución No. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

4

ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS , CADA ARBOL DEBE SER IDENTIFICADO Y MARCADO EN TERRENO..

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basal y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla.- Inventario predio San Pedro, zona rural del Municipio de Valledupar

INVENTARIO PREDIO SAN PEDRO*, ZONA RURAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.						
Árbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área Basal m2	Volumen m3
1	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	6.00	1,13	4.71
2	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	8.00	1,27	7,2
3	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,38	8.00	1,5	8,5
4	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	7.98
5	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	6,00	1.56	6.55
6	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	5,00	1,56	5.46
7	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8.00	1,43	8,13
8	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	10.00	1,45	10,31
9	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,65
10	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,28	10.0	1,29	9,14
11	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	7.00	1,43	7,11
12	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,32	9.00	1,37	8,62
13	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,2	8.00	1,37	6.33
14	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8.00	1,43	8,13
15	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	10.00	1,45	10,31
16	potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
17	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	8.00	1,13	6.33
18	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
19	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	7.90
20	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,01
21	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,11

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0119 De **31 JUL '2019**

Continuación Resolución No. **0119** De **31 JUL '2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

22	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,36	9,00	1,45	9.15
23	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,27	9,00	1,27	8,09
24	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,24	8,00	1,21	6,86
25	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,23	8,00	1,19	6,65
26	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,12	8,00	0,99	5,52
27	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,34	8,00	1,41	7.89
28	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,35	9,00	1,43	9,01
29	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,41	8,00	1,56	8,74
30	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,41	8,00	1,56	8,74
31	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,12	8,00	0,99	5,60
32	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,34	8,00	1,41	7.90
33	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,35	9,00	1,43	9,01
34	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,43	9,00	1,61	10,11
35	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,36	9,00	1,45	267.95
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobligo.					47.22	
Total volumen a aprovechar de la especie Algarrobligo.						267.95
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobligo en hectáreas = 0,0047 ha.						
Total numero de árboles de la especie Algarrobligo a aprovechar = 35						

Los árboles totales a aprovechar son treinta y cinco (35) de la especie: Samanea saman (Algarrobligo), con un volumen de doscientos Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (267,95) metros cúbicos., y un área basal de cuarenta y siete coma veintidós metros cuadrados equivalente a 0,0047 hectáreas, se aclara que la especie algarrobligo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles Aislados de las especies: Algarrobligo, Guayacán, Ceiba, Roble, Cañahuate Guacamayo, Orejero, Igua Amarillo, Corazón fino, Quebracho, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observo que la especie Campano se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los árboles afectados.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0119** De **31 JUL 2012** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

6

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados, y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera Rolliza en cantidad de doscientos (200) metros cúbicos, y Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Treinta y Tres coma Noventa y Siete (33.97m³) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a trece mil ciento cuarenta y cinco (3.145 KG) kilogramos de carbón vegetal.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m³ de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal.

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 47.22 metros cuadrados, equivalente a 0,0047 hectáreas, donde los arboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta y cinco árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, de los cuales doscientos (200) será en madera Rolliza y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0119 31 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0119 De 31 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

7

Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (67,95) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Treinta y Tres coma Noventa y Siete (33,97m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a tres mil ciento cuarenta y seis (3.146 KG) kilogramos de carbón vegetal, en el predio denominado San Pedro, corregimiento de Aguas Blancas zona rural del Municipio de Valledupar.

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

11.1 Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, de los cuales doscientos (200) será en madera Rolliza y Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (67,95) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Treinta y Tres coma Noventa y Siete (33,97m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a tres mil ciento cuarenta y seis (3.146 KG) kilogramos de carbón vegetal

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente "Dice que. 10, 8 m3 de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMi = TM * FRi$.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0119 De **31 JUL 2019**

Continuación Resolución No. 0119 De 31 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----8

- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (1,7).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
		Otras Especie
Algarrobligo	Volumen = (267,95)	= 1

Valores de los volúmenes a aprovechar 267,95 m3

Especie Algarrobligo valor = \$ 7.302.015

Valor total de la especie otorgada en la autorización es de Siete Millones Trescientos Dos Mil Quince (\$ 7.302.015) pesos.

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita corpocesar de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0119 31 JUL 2019**

Continuación Resolución No 0119 De 31 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----9

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de treinta y cinco (35), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobillo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar intervención de aprovechamiento forestal de treinta y cinco (35) árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a doscientos sesenta y siete coma Noventa y cinco (267,95) metros cúbicos, de los cuales doscientos (200) será en madera Rolliza y Sesenta y Siete coma Noventa y Cinco (67,95) serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso, en cantidad de Treinta y Tres coma Noventa y Siete (33,97m3) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a tres mil ciento cuarenta y seis (3.146 KG) kilogramos de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0119** De **31 JUL 2019**

Continuación Resolución No 0119 De 31 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----10
carbón vegetal, en el predio denominado San Pedro, corregimiento de Aguas Blancas zona rural del Municipio de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0119 31 JUL 2019**

Continuación Resolución No _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

-----11

7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0119** De **31 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio "San Pedro" corregimiento de Valledupar – Cesar.

- 12
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

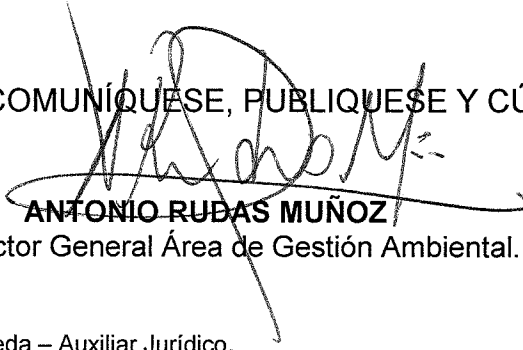
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Al señor Valentín Olivero Lima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.487.488 respectivamente

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-164-219

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015